



Gobierno
de Chile

**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

EXENTA

**APRUEBA MODIFICACIONES QUE
DESIGNA RESPONSABLES DE
CALIDAD POR SERVICIO CLÍNICO Y/O
UNIDAD**

RESOLUCION EXENTA N° 10917

COYHAIQUE, 27 SEP. 2022

VISTOS estos antecedentes:

a) Ley N° 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933, N° 18.469 Y Ley N° 20.584;

b) Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

c) La Resolución N° 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones;

d) Decreto Afecto N° 55 del 12.07.2018 del Ministerio de Salud que nombra a D. Rina Margot Cares Pinochet como Directora del Servicio Salud Aysén.

e) La Resolución Exenta RE N° 293/20 que nombramiento del Director Hospital Regional Coyhaique.

f) Resolución N° 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución N° 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República;

g) La ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;

h) Ley 20.584, de fecha 01.10.2012, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud;



**SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

CONSIDERANDO:

La necesidad de instaurar los procesos de mejora continua de calidad y seguridad de la atención en el Hospital Regional Coyhaique.

R E S U E L V O:

- 1. RATIFIQUESE**, según Resolución Exenta N° 6626 del 26 de julio 2018 como responsable de coordinar las actividades de mejoría continua de la calidad, de acuerdo a las metas de calidad definidas en Banco de Sangre a:

Responsables	Servicio y/o Unidad
Camila Barrientos Sandoval	Banco sangre

- 2. MODIFIQUESE**, Resolución Exenta N° 1436 del 18 de febrero 2015, a los funcionarios que se señalan a continuación como los responsables de coordinar las actividades de mejoría continua de la calidad en las unidades y servicios del Hospital Regional Coyhaique, de acuerdo a las metas de calidad definidas en los Servicios y/o Unidades respectivos.

Responsables	Servicio y/o Unidad
Sustitúyase a Marta Zúñiga Gutiérrez por Andrea Gómez Cárdenas.	Banco sangre

- 3. TENGASE PRESENTE**, que la presente Resolución regulariza el nombramiento de la responsable de calidad Banco Sangre a contar del 12 de enero del 2022.
- 4. DESE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma.



**DANIEL JARA ESPINOZA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

DJE/PAB/SGO/sgo
Distribución:

1. OCSF
2. BANCO SANGRE
3. OFICINA PARTES